JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), septiembre once de dos mil veinte

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00253** 00

Con el fin de llevar a cabo la audiencia consagrada en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el día **16 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 2:00 P.M.**

Se previene a las partes para que comparezcan con sus apoderados, so pena de imponérseles multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Por considerarse que en este asunto, la práctica de pruebas es posible evacuarlas en la audiencia inicial y agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la Ley 1564 de 2012, tal como lo establece el Parágrafo del artículo 372 del C. G. P., se decretan las siguientes pruebas:

1) **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTAL:

- Téngase en su valor legal la documentación acompañada con el escrito de demanda, visible de folios 4 a 6, consistentes en el registro civil de nacimiento de **JUAN PABLO ORTEGA DIAZ** y el Acta de Audiencia de fecha 15 de junio de 2005, de la Defensoría de Familia, Consultoría Legal, Centro Zonal Dos.

TESTIMONIAL:

- Recíbase declaración a los señores WILLIAM ORTEGA y GLORIA ORTEGA, en la fecha y hora arriba señalada.

2) **PARTE DEMANDADA:**

- Se tiene por no contestada la demanda, pues aunque hay un escrito, visible a folios 12 a 14, del 17 de junio de 2019, presentada por el señor **JUAN PABLO ORTEGA DIAZ**, sobre el cual se tuvo notificado por conducta concluyente, a través de proveído del día 2 de septiembre de 2019, en este tipo de asuntos no se puede litigar en causa propia.

Finalmente, dado el impedimento legal que se tiene para ingresar al Edificio José Félix de Restrepo, por efectos de la contingencia generada por la pandemia del Covid - 19, infórmese a las partes intervinientes en este proceso que la aludida diligencia se celebrará a través de la aplicación Microsoft Teams remitiéndoles oportunamente invitación a los correos electrónicos que se encuentran en el expediente y, además, los que sean suministrados por las mismas, a quienes se les pedirán los datos pertinentes para ello, con las llamadas a los teléfonos y celulares que aparecen en el plenario.
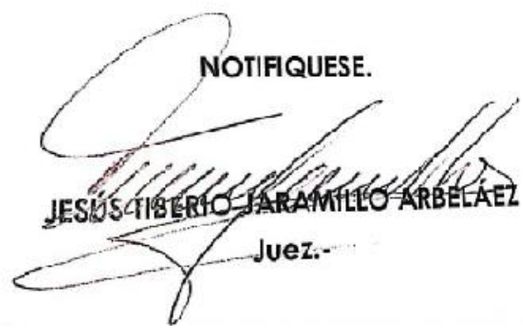
Entéreseles a través del medio más expedito, para lo cual se dejará la correspondiente constancia en el expediente.